

LEY 2613
EXPROPIACION DE TERRENO EN DISTRITO PLAZA — DPTO. ANDALGALA

La Cámara de Diputados de la Provincia
de Catamarca, Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Art. 1º.- Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación, contenido en la Ley 2479, una fracción de terreno de propiedad del Sr. DARIO ROBERTO ALBA, ubicado en el Distrito Plaza de la Ciudad de Andalgalá con una superficie de 799,35 mts². Lote N° 9 — Padrón N° 727, Sección catastral VIII—B— ubicada sobre la calle Libertad a 31,85 mts del Pasaje S/N y que linda al Norte: terreno de propiedad de Nieves Magdalena Alvarez; Este: casa de propiedad RODOLFO MASTRO LORENZO; Sur: calle Libertad; Oeste: terreno de propiedad de HORACIO BENVISUTTO y TERESA OBDULIA DE BENVISUTTO. Medidas del lote: Norte: 17,80 mts. Este: 34,50 mts. Sur: 16,60 mts. Oeste: 43,70 mts.

Art. 2º.- El terreno a expropriarse será destinado a la apertura de la calle Vicente López, prolongación Norte.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ley, se imputarán al Presupuesto General de la Provincia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:29:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa